

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00117-00

Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aporte los registros civiles de nacimiento de demandante y demandado (art.82 y 84 CGP).

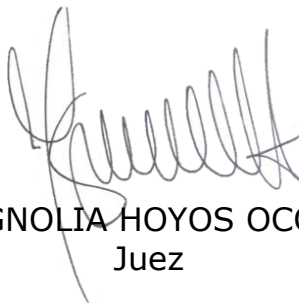
Informe la ciudad el domicilio de demandante y demandado (art. 82 CGP)

Indique con precisión cuales son los extremos temporales de la sociedad patrimonial que se pretende en declaración, valga decir fecha de inicio y de terminación. (art. 82 CGP).

Indique cuál es el factor para establecer la competencia si el domicilio del demandado o el último marital, de ser éste indique si la demandante lo conserva (art. 28 y 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 043 FECHA 15/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria